

INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO

ESTRUCTURA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO

1º- PARTE I: “INFORME DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA, DEL EJERCICIO 2018 EN LAS SOCIEDADES MUNICIPALES Y 2019 EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE CONTROL PLENO A POSTEIORI, REFERIDOS AL EJERCICIO 2019”.

Destinatarios: - Pleno.
- Diputación Foral de Álava
- Tribunal Vasco de Cuentas, en caso de auditarse este ejercicio.

2º- PARTE II: “INFORME DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO “2019”, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS”.

Destinatarios: - Pleno.
- Tribunal Vasco de Cuentas y Tribunal de Cuentas del Estado.

PARTE I

INFORME SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CONTROL FINANCIERO Y DE AUDITORÍA PÚBLICA, DEL EJERCICIO 2018 EN LAS SOCIEDADES PÚBLICAS Y 2019 EN EL AYUNTAMIENTO Y OO.AA, ASÍ COMO DE COMPROBACIÓN A POSTERIORI DEL EJERCICIO 2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. AUDITORÍA DE CUENTAS Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES:

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

2.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

2.2.1. Entidades auditadas

2.2.2. Opinión de los informes de auditoría: APÉNDICE I (Página 21).

2.2.3. Análisis de los estados financieros desde el punto de vista económico y rentabilidad. Apéndice: cuadros de análisis de balances y ratios económico-financieros de las Sociedades Municipales: APÉNDICE II (Página 25).

2.2.4. Resumen de los resultados más significativos del control financiero de las Sociedades Municipales.

3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO A POSTERIORI Y DE LA AUDITORÍA PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO:

3.1. CUESTIONES GENERALES

3.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES Y CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

3.3. CONTROL FINANCIERO A POSTERIORI DE LOS DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA

3.4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 72 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava, establece que como resultado de la realización de un control a posteriori, habrá de emitirse informe escrito, que será sometido al Presidente de la Corporación para su exámen.

Asimismo, el artículo 65 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria establece que anualmente se presentará un informe relativo a los controles de legalidad, de eficiencia y eficacia económica financiero y organizativo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Alcaldía, pudiendo dar cuenta del mismo la Intervención General en la Comisión Informativa de Hacienda.

Por su parte, el artículo 72 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, establece con respecto a los OOAA y Sociedades Municipales, que la Intervención General deberá presentar un informe que desde las perspectivas de la eficacia, eficiencia, el control financiero, el control de legalidad y el organizativo que será elevado a la Alcaldía y a la Comisión Informativa de Hacienda.

Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por la Intervención Municipal en los informes emitidos, y que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, sino que contiene aquellos aspectos que presentan mayor relevancia por la trascendencia que tienen en la gestión de todos los departamentos municipales y empresas públicas.

Además con la modificación de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las EE.LL de Álava, por la Norma Foral 4/2015 de 11 de febrero: **“Los órganos interventores de las entidades locales remitirán con carácter anual a la Diputación Foral un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio”**.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control financiero a posteriori y auditoria pública para el ejercicio 2018 en el caso de las Sociedades Municipales y para el ejercicio 2019 en el caso del Ayuntamiento.

IMPORTANTE, resaltar que a partir del presente ejercicio 2020, cambia sustancialmente la tramitación de los informes de control interno que se emitirán a partir del próximo año, en aplicación de la normativa foral del T.H. de Álava, que replica la regulación establecida en el Real Decreto 424, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. **Esta nueva regulación al que se ajustará el informe anual de control interno el próximo año 2021, en relación a las actuaciones de control del ejercicio 2020, tiene importantes novedades que aumentan las posibilidades de control del Pleno sobre el Gobierno Municipal, y que transcribimos a continuación:**

1. Sobre la base del informe anual de control interno que comunique la Intervención al Pleno; El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

2. AUDITORIA DE CUENTAS Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

El artículo 72 de la Norma Municipal de Ejecución presupuestaria establece que las Sociedades Públicas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no están sujetas al control interventor y fiscalización previa, efectuándose el control a posteriori y mediante el procedimiento de Auditoría.

Podemos definir la Auditoría desde una perspectiva general afirmando que es una comprobación que se hace sobre un objeto determinado, con el fin de dar una opinión sobre el grado de veracidad sometido a revisión.

La auditoría de las cuentas anuales concluye con la emisión de un informe de auditoría que proporciona a sus potenciales usuarios una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de las entidades objeto de control representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de las cuentas anuales, de las Sociedades Públicas, dependientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a 31 de diciembre de 2018 se ha realizado a través de empresas externas que han emitido informe de opinión sobre las cuentas anuales y otros aspectos significativos.

La opinión de los auditores sobre las cuentas anuales puede adoptar uno de los siguientes tipos:

- Favorable, cuando el auditor manifieste su conformidad.
- Con salvedades. Las salvedades son las excepciones particulares que el auditor realiza sobre una o más de las afirmaciones genéricas del dictamen estándar. Este tipo de opinión es aplicable cuando el auditor concluye que existen una o varias circunstancias, en relación a las cuentas anuales tomadas en su conjunto, que pudieran ser significativas.
- Desfavorable, cuando el auditor haya identificado circunstancias que afectan a las cuentas anuales en cuantía y conceptos muy significativos, de forma que tomadas éstas en su conjunto no presentan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones o de los cambios en la situación financiera de la entidad auditada, de conformidad con los principios y normas generalmente aceptados.

- Denegada, en el caso de que el auditor no haya obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

El presente documento ha sido elaborado sobre la base de los informes de auditoría de cuentas y de legalidad recibidos bajo la dirección de la Intervención General de este Ayuntamiento, y es independiente de la tramitación ordinaria de los citados informes que ya han sido remitidos a los destinatarios correspondientes.

2.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

2.2.1. ENTIDADES AUDITADAS

Han sido auditadas y aprobadas definitivamente las cuentas anuales del ejercicio 2018, de las Sociedades Publicas: Ensanche 21, Amvisa, Gilsa y Tuvisa.

2.2.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS

VER APÉNDICE I, al final del informe (página 21).

2.2.3. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO

VER APÉNDICE II, al final del informe (página 25).

2.2.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2018.

Junto a los informes de auditoría emitidos conforme a la legislación mercantil, las empresas auditoras, para las Sociedades Municipales, cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, han realizado, bajo la dirección de la Intervención General del Ayuntamiento y para el mismo ejercicio auditado, una auditoría de cumplimiento de legalidad referido al cumplimiento de la normativa aplicable a las áreas relativas al presupuesto, contratación de obras, servicios y suministros , contratación y condiciones de personal , operaciones financieras, concesión de subvenciones, ayudas e ingresos. En estos informes (que están a su disposición en el expediente completo en el que se enmarca el presente informe de control interno), se detallan para las mismas, los aspectos y resultados, más significativos que se han puesto de manifiesto en el desarrollo del trabajo.

Sin perjuicio de que se examinen el contenido total de estos informes adjuntos a este expediente, el resumen de los aspectos más significativos de estas actuaciones de control para cada una de las Sociedades Municipales, es el siguiente:

A) **SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ-GASTEIZKO UDAL HIRIGINTZA ELKARTEA ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A.**

Un año más, el resultado contable del 2018 fue negativo, concretamente el resultado del 2018 fue de – 4.157.938,33 €, cuantía superior a las pérdidas formuladas para el 2019 que ascienden a -2.829.159,58 €. Esta situación, puede generar la necesidad de liquidez e incertidumbre sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, y tal como ya se advirtió en el informe del año pasado: **“Si continua la falta de la materialización efectiva de sus ventas y derechos, la sociedad necesitará la financiación municipal mediante transferencias del Ayuntamiento”**.

Por lo demás, las sugerencias más significativas derivadas del control, son idénticas a las expuestas en el informe de control del ejercicio anterior, y son las siguientes:

- 1- La sociedad gestiona, reconoce y abona con su patrimonio, ayudas y subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Vitoria-Gasteiz, por importe superior al presupuestado como transferencia en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, lo que implica que, además de superar la limitación de esas transferencias municipales, destina sus propios fondos patrimoniales generados por PMS a estos fines. Dado que el patrimonio de esta Sociedad es afectado al Patrimonio Público del Suelo, no debiera destinar su patrimonio a este fin, por lo que si la Sociedad se encarga de la gestión de esas ayudas debiera ser el Ayuntamiento, como socio único quién le aportará del Presupuesto municipal vía transferencia, el dinero necesario en la gestión de esas ayudas.
A este respecto, según la Sociedad se está estudiando la posibilidad de cambiar la gestión de su actividad rehabilitadora, valorando otras formas de fomentar dicha actividad, respetando el destino del PMS. Si ello no resultara posible, estos gastos de rehabilitación deberían financiarse con cargo al ahorro neto del presupuesto municipal, el cual es muy escaso.
- 2- Entre la Sociedad y el Ayuntamiento, se realizan cesiones de locales y bienes inmuebles para su uso propio o para su incorporación en la red pública destinada al fomento de la actividad asociativa, sin que tales acuerdos tengan un reflejo contable ni en las cuentas de la sociedad ni en las del Ayuntamiento. Por ello, debiera hacerse una valoración y análisis de la naturaleza jurídico-patrimonial de esos acuerdos y

reflejarlos debidamente en las cuentas contables de ambas entidades para que las mismas recojan la imagen fiel del patrimonio.

- 3- En el marco de las acciones de realojo, se recomienda la formalización en documento, de las operaciones en que en ejecución de sentencia, por la situación de mercado, el precio de venta ha resultado inferior al importe abonado.
- 4- El Ayuntamiento tendrá en algún momento que formalizar con la sociedad, la cesión en uso de su sede y regularizar las inversiones realizadas por ésta en la reforma de su sede actual Gure Txokoa, cuyos gastos están activados en el balance de la Sociedad.

B) AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ, S.A.-VITORIA-GASTEIZKO UDAL URAK, A.B.(Amvisa)

1.- A juicio de esta Intervención es necesario normalizar la relaciones entre esta Sociedad y el Ayuntamiento, mediante un Convenio, que permita establecer los compromisos de uno y otro ente, tal es como regularización deuda histórica (la cual no se ha cumplido en el ejercicio 2019), premio de cobranza por la gestión, delimitación de los encargos, delimitación del objeto social, cesión de infraestructuras, etc.

2.- Por último una vez que a finales de 2019, se ha introducido por Norma Foral, la figura de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, como contraprestación por el servicio del ciclo del agua, habrá que tramitar la correspondiente ordenanza no fiscal y derogar la actual de tasa.

C) TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A. (Tuvisa)

1. Resaltar que en el ejercicio 2018 la Sociedad no siguió los procedimientos previstos en las normas de contratación del sector público en la adjudicación de gastos (especialmente suministros: gasoil, etc.), que ascienden a 2.140 miles de euros. En el 2019 se han estado tomado medidas para ajustar esos procedimientos a la contratación y en el 2020 se ha corregido el suministro de gasoil conforme a la ley de contratos que era el gasto más cuantioso dentro de esas deficiencias cuantificadas en el 2018.
2. En lo que respecta a la gestión de los ingresos derivados del alquiler de plazas aparcamientos subterráneos, se ha detectado que la facturación sólo incluye el precio mensual del alquiler. Sin embargo, tanto en las encomiendas de gestión, como en los contratos firmados con los arrendatarios se exige el cobro de los gastos de mantenimiento y comunidad que Tuvisa no ha estado cobrando a sus clientes.

D) GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA S.A.

El Ayuntamiento de Vitoria, bien directamente o a través de sus sociedades participadas, se compromete a suscribir nuevas acciones de CTV mediante aportación dineraria de 2,2 Millones de euros. Este compromiso ha sido asumido por GILSA que ha desembolsado durante el ejercicio 2014 550.005,15 euros (25%), y en los ejercicios 2015 hasta el 2018 por importe de 412.500 € cada año. El porcentaje de participación e CTV es del 7,66%.

En la Junta General de la Sociedad, se firmó un convenio patrimonial con SPRILUR SA en el que se acordaron las condiciones en las cuales GILSA tomaba participación en el CTV con el compromiso de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de garantizar el correcto funcionamiento entre los años 2014 y 2020, y de reducir el capital social de GILSA en 2020 hasta que el Ayuntamiento se haga dueño de las acciones que actualmente GILSA adquiere a CTV en las condiciones que se establezcan en el convenio.

El Ayuntamiento (socio mayoritario), deberá tener presente la repercusión futura del convenio de adquisición de participaciones en la CTV, ya que en el año 2020, el Ayuntamiento recibirá las acciones de la CTV y deberá realizar un desembolso monetario equivalente al socio minoritario, por la parte de la reducción del capital de Gilsa manteniendo su porcentaje de participación.

3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO Y DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO DE CONTROL PLENO A POSTERIORI, EN EL SECTOR “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ (AYUNTAMIENTO) PARA EL EJERCICIO 2019

3.1 CUESTIONES GENERALES:

El contenido de esta parte del informe global, pretende dar una visión general de los asuntos más significativos obtenidos en los controles a posteriori y auditorias efectuadas para el ejercicio 2019, en ámbitos distintos a los de las sociedades municipales descritos en los puntos anteriores.

3.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES Y CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

A) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES:

En el ejercicio de las funciones de fiscalización, ejercidas por el órgano interventor, conforme a la normativa legalmente establecida, y sin perjuicio de su detallan en los papeles del trabajo de este expediente, se recogen los siguientes aspectos destacables fruto de ese control:

I.- Las Bases generales, si bien, son un instrumento que puede facilitar la transparencia de los procedimientos que sigue el Ayuntamiento en materia de subvenciones, necesita una mayor cobertura jurídica amparada en que ese documento tenga reflejo en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento. Por lo que urge acordar una modificación de la ordenanza general de subvenciones para adaptarla a los procedimientos de gestión de subvenciones realizados por el Ayuntamiento. Dentro del grupo de trabajo existente para normalizar procedimientos en materia de subvenciones, se está trabajando en una propuesta de ordenanza general de subvenciones que en breve se presentará a los órganos competentes.

II- En el ejercicio 2019, siguen existiendo, tal como se detalló en informes de control financiero de ejercicios anteriores, bajo la fórmula de subvención, algunos convenios (especialmente en materia de servicios sociales) cuyo objeto subvencionado coincide con alguno de los contratos regulados por la legislación de contratos del Sector Público, provocando que el gato público no se ajuste a los principios de concurrencia e igualdad que preside la contratación pública.

Muchas veces, como se argumentan en textos doctrinales, la línea de separación entre contrato y convenio es muy difusa. Esto lo observamos en convenios como el observatorio contra la LGTBIFOBIA, y otros similares, donde, aunque no fue reparado en su día por la Intervención, resulta dudosa la separación de lo que es convenio y contrato, y debiera analizarse y evitar a juicio de esta Intervención este tipo de convenios a futuro.

III- En cuanto al Plan Estratégico de Subvenciones, es necesario que los Departamentos Gestores, evalúen los indicadores y objetivos contemplados en dicho Plan.

Se resalta la importancia de realizar un seguimiento de los objetivos contemplados en el plan estratégico de subvenciones por los Departamentos gestores, al objeto de realizar una planificación más eficiente que garantice la ausencia de posibles duplicidades de los objetos subvencionados, o la consecución de los objetivos previstos; lo cual sólo es medible si los Departamentos municipales gestores de las diferentes subvenciones realizan esa evaluación y seguimiento de los objetivos e indicadores enunciados en el plan estratégico de subvenciones.

IV.- Evitar cláusulas que redistribuyan los sobrantes en ayudas de distintos programas (ejemplo: Bases del programa de innovación y competitividad) ni establecer, en las bases de la convocatoria, la utilización de cuantía adicional de crédito sin seguir el procedimiento establecido al efecto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio.

Por otra parte, si dentro de un programa de ayudas no se justifica la totalidad, no cabría destinar el sobrante a otras ayudas de distinto programa, y de hacerlo que sea vía modificación presupuestaria.

V.- Como se ha puesto de manifiesto, en informes de años anteriores, se reitera la necesidad de contar con una aplicación informática de gestión de subvenciones. Esta necesidad que se ha agudizado con la implementación de la administración electrónica y la paulatina desaparición del expediente en soporte papel. Si bien, se está trabajando en el desarrollo de una aplicación habría que darle un mayor impulso, pues la gestión del expediente electrónico sin herramienta conlleva dificultades y disfunciones importantes.

VI.- Finalmente, con respecto a las subvenciones gestionadas por el Servicio de Cooperación, señalar la necesidad de realizar control financiero de esta línea de subvención, especialmente de los grandes proyectos que en ocasiones tienen duración plurianual. La mayoría de las veces la fiscalización de la justificación que se realiza desde Intervención sobre la base del informe del órgano gestor y los documentos justificativos del gasto, no deja de ser un control "formal", en el sentido de que la verificación real de la realización del gasto se hace muy difícil por las siguientes razones:

- . Documentos justificativos en otro idioma que no aportan traducción.
- . Moneda de gasto distinta al €
- . Documentos justificativos son simple copias/fotocopias (habría que elaborar una declaración responsable minuciosa) que en muchas ocasiones no se ven bien.

B) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN :

I- Ausencia de Plan Anual de Contratación:

A tenor de lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Por ello, se recomienda dar cumplimiento de ese artículo, formulando un plan anual de contratación, y de ser posible planificar en dicho plan no sólo los contratos sujetos a regulación normalizada sino el resto de procedimientos abiertos y negociados.

II.- Existencia de prórrogas “forzosas” derivadas de una planificación no adecuada en la contratación:

Nuevamente en el 2019, resaltamos la insuficiente planificación en el seguimiento de los contratos vigentes y futuros. Así, en varios contratos, ha llegado la finalización del plazo de prestación del servicio de un contrato, incluidas las prórrogas, y ha tenido que seguirse prestando el servicio fuera de contrato, por no haberse llegado a terminar de tramitar en plazo el nuevo contrato. Lo que genera el abono de facturas por servicios efectivamente prestados, pero sin el soporte necesario de contar con un contrato en vigor, contraviniendo lo establecido en la legislación contractual.

Siendo conscientes de que el número de recursos contractuales es cada vez más elevado y que ello puede dar lugar a que se retrasen considerablemente las adjudicaciones, debemos planificar con más tiempo el lanzamiento de los expedientes de contratación sucesivos, y en todo caso garantizar que el anuncio de licitación se publica con una anterioridad mínima de tres meses a la finalización del contrato anterior.

II.- Excesiva utilización de procedimientos menores y expedientes ACOS y FAS:

Como dice el informe de 21 de abril de 2016 del Consejo Consultivo de Canarias: “Los contratos menores no pueden utilizarse para satisfacer “necesidades recurrentes”; para evitarlo debe una correcta planificación de la actividad contractual. Reclama depuración de responsabilidades (art. 41.1

LRJAP-PAC) a los responsables del uso reiterado de los contratos menores para necesidades permanente y mediante un fraccionamiento fraudulento e ilícito del objeto del contrato”.

Se sigue detectando una utilización abusiva de procedimientos negociados y de contrato menor, que si bien es cierto que en algunos casos se puede justificar, que desde el punto de vista legal no se incurre en fraccionamiento, si que nuevamente fruto de una falta de planificación previa, se evitan procedimientos abiertos de contratación que garantizarían un mayor fomento de los principios de concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación. (Ejemplos: contratos mejora alumbrado público, contratos reformas del firme, pasos peatonales, etc.).

A este respecto, con una debida planificación a principios de cada ejercicio, se podría fomentar y acudir a procedimientos abiertos de contratación con separación por lotes, en lugar de acudir a procedimientos más restringidos (procedimientos negociados y de contrato menor) separados en el tiempo, que con independencia de que se ajusten a la legalidad contractual, mitigan la concurrencia y la competitividad, no siendo excusa amparable legalmente para ello, el fomento de la localización de empresas adjudicatarias en el término municipal.

Por lo que respecta a los contratos de tipo ACOS y FAS, para gastos menores de 5000 €, sin fiscalización previa; dado que su implantación se ha realizado en el 2019 se comprobará en el siguiente ejercicio si su uso es lógico o abusivo.

IV.- A juicio de esta Intervención, se debe implantar una nueva instrucción para delimitar criterios de selección homogéneos en los diferentes Departamentos. A este respecto el Departamento de Hacienda ha informado que está trabajando en ello.

3.3 CONTROL A POSTERIORI DE LOS DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA

En base a las actuaciones de control a posteriori, se resumen a continuación los hechos siguientes referidos a la gestión económico-presupuestaria del ejercicio 2019:

I- Al objeto de poder controlar la eficacia y eficiencia del gasto público, es necesario medir, analizar y publicar el coste de los diferentes servicios prestados por el Ayuntamiento.

3.4 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Conforme al artículo 71.2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava:



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

"El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes."

En base a lo anterior, esta Intervención General recoge las siguientes observaciones y recomendaciones ya advertidas en anteriores informes:

I.- Necesidad de actualizar el Inventario de Bienes de forma que se revisen y actualicen debidamente las calificaciones de los bienes municipales (patrimoniales, demaniales y bienes integrantes del PMS), así como los procedimientos de su utilización.

II.- Sería conveniente reforzar el control a posteriori sobre los Organismos Autónomos, y ante la escasez de medios de esta Intervención, sería aconsejable la contratación de asistencia auxiliar coordinada por la Intervención, de forma similar a la existente en el control de las Sociedades municipales, al objeto de garantizar el correcto control interno al que legalmente están sometidos los tres Organismos Autónomos del Ayuntamiento. Además, con la entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno, el órgano interventor realizará la auditoria de cuentas de los Organismos Autónomos.

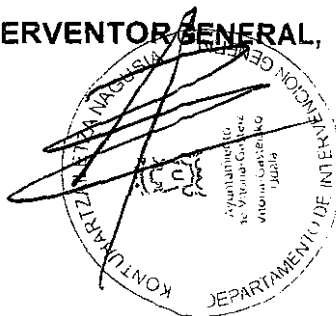
III.- Se recuerda que la Regla 8 de la nueva Instrucción de contabilidad habilita al Pleno a regular procedimientos de contabilidad, así como los "criterios a seguir en la aplicación de la determinación del dudoso cobro".

Por último, se concluye que a los hechos descritos, se le deben añadir los recogidos en los informes de legalidad elaborados durante el ejercicio 2019 por la Intervención municipal, dentro de las actuaciones de control previo limitado y de eficacia y demás informes emitidos.

Una vez puesto en conocimiento del Pleno, se dará traslado a las Administraciones destinatarias de esta información conforme a la legislación vigente.

Vitoria-Gasteiz, 26 de mayo de 2020

EL INTERVENTOR GENERAL,



PARTE II

**INFORME DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS
CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS
POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL
EJERCICIO “2019”, ASÍ COMO DE LAS
PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN
MATERIA DE INGRESOS**

- PRIMERO: REGULACIÓN JURÍDICA:

- Conforme a la legalidad vigente artículo 218 del TRLRHL, Texto regulador del Control Interno en este Ayuntamiento, y demás normativa vigente en la materia; **el Órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.**

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Por otra parte, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.»

Además, los órganos interventores de las administraciones locales del País Vasco lo remitirán también al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

SEGUNDO: RELACIÓN:

I.- A lo largo del presente ejercicio "2019", los actos con contenido económico, aprobados por órgano competente que se han separado del criterio mantenido por el órgano de intervención, se resumen en el siguiente cuadro (obrando todos los informes de reparo en el expediente):

Resolución o acuerdo y resumen de su contenido	Nº reparo y fecha	Calificación del Reparó: Reparo suspensivo / Reparo no suspensivo / Omisión de fiscalización	Criterio del órgano interventor	Observaciones
AD nº: 2019/GG/16/20. Importe: 28.655,00 € Concesionario urinarios públicos Olaguibel.	Nº 1, de 28 de enero de 2019	No suspensivo	Concesión vencida y prestación sin procedimiento.	Se está trabajando en extinguir esta situación y regularizarla conforme a la legislación contractual
Documento contable RCA nº: 2018/GG/15/1. Importe total: 8.287,05 €. Resumen: Ampliación trabajos redacción de proyecto patología de la estructura del aparcamiento subterráneo Santa Bárbara	Nº 2, de 23 de septiembre de 2019	No suspensivo	No se ha seguido los tramites contemplado en la ley de contratos para la modificación	
Documento contable AD nº: 2019/GG/15/690. Importe total: 6.398,48 €. Resumen: modificación trabajos en distintas zonas de juegos	Nº 3, de 24 de septiembre de 2019	No suspensivo	No se ha seguido los tramites contemplado en la ley de contratos para la modificación	
Partida: 1520.05.1533.60189. Importe: 1.230.832,76 € Baís: Imputación como gasto de inversión de gastos (capítulo VI), considerados como gasto corriente (capítulo II) por la Intervención General	Nº 5	No suspensivo	Gasto corriente y ordinario que debiera imputarse al capítulo II, con el consiguiente impacto negativo en el ahorro neto.	Levantado el reparo al aprobarse el acuerdo en la Junta de Gobierno. Se adjunta informe de discrepancia
Documento RCA 2019/23/4443. Importe:30.250,00 € Servicio contra factura sin procedimiento con	Tramite de convalidación por omisión de	No suspensivo	No existe procedimiento no pudiendo por tanto	Aprobado por Junta de Gobierno Local, Se adjunta informe.

omisión de fiscalización.	fiscalización		fiscalizar,	
Documento RCA 2019/15/1703 y 2019/15/1704. Importe: 52.514,41 € Suministros eléctricos contra factura sin procedimiento con omisión de fiscalización.	Tramite de convalidación por omisión de fiscalización	No suspensivo	No existe procedimiento no pudiendo por tanto fiscalizar,	Aprobado por Junta de Gobierno Local, Se adjunta informe.
Documento RCA 2019/15/2012 Importe: 31.448,35 € Suministros baldosas contra factura sin procedimiento con omisión de fiscalización.	Tramite de convalidación por omisión de fiscalización	No suspensivo	No existe procedimiento no pudiendo por tanto fiscalizar,	Aprobado por Junta de Gobierno Local, Se adjunta informe.

Vitoria-Gasteiz, 26 de mayo de 2020
EL INTERVENTOR GENERAL,

APÉNDICE I: “EXTRACTO RESUMEN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018 (ÚLTIMAS CUENTAS APROBADAS)”.

A)- El informe de auditoria de las Cuentas Anuales abreviadas de **Gilsa** para el ejercicio 2018 presenta una opinión con salvedades, se describe en el apartado fundamento de la opinión con salvedades y dice: “Durante el ejercicio 2014 y según se indica en la Nota 9 de la memoria, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz firmó un convenio patrimonial con Sprilur S.A., en el que se acordaron las condiciones den las cuales Gilsa tomaba participación en la CTV. Desde ese momento, la Sociedad ha ido registrando las aportaciones dinerarias realizadas, para la suscripción de las acciones comprometidas de CTV, como “Inversiones financieras a largo plazo” y realizando en cada ejercicio, las correspondientes dotaciones por deterioro de valor de dicha inversión financiera. La adecuada contabilización de estas operaciones, de acuerdo con el fondo económico del convenio patrimonial firmado, supondría registrar las aportaciones dinerarias realizadas como una financiación concedida al socio mayoritario y registrar los intereses devengados, tal como se establece en el propio convenio patrimonial, hasta la fecha de devolución de las mismas. En consecuencia, las inversiones financieras debieran incrementarse en 1.073.145 euros, la reservas de la sociedades y los resultados del ejercicio 2018 incrementarse en 929.022 y 329.557 euros, respectivamente”.

B)- En la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria-Gasteizko Udal Hirigintza Elkarte **Ensanche 21 Zabalgunea, S.A.**, el informe de Auditoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2018 presenta una opinión con salvedades, en el apartado fundamento de la opinión con salvedades se dice:

Fundamento de la opinión con salvedades:

1. La sociedad en el ámbito de su actividad habitual ha desarrollado una serie de promociones y actuaciones inmobiliarias con un contenido social. Como consecuencia de estas acciones, dispone en su activo de solares urbanizables valorados en aproximadamente 49 millones de euros, incorporados en las acciones de realojo de diversos sectores y barrios, ejecutadas conforme a la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. La gestión de los inmuebles será realizada conforme a los criterios y acuerdos que en materia urbanística emanen de los órganos competentes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En la gestión de dichos procesos será determinado el valor de realización de los activos. A la fecha actual, no se encuentran definidos en toda su extensión los criterios y acuerdos que determinarán el destino definitivo de los activos que conforman las acciones y en consecuencia, no es posible determinar su valor de realización.

Además ha incorporado procedente de la sociedad extinguida “Agencia para la Revitalización Integral del Casco Histórico, S.A. (ARICH)”, viviendas y locales promovidos en la Ciudad Histórica de Vitoria-Gasteiz. De estos inmuebles, una serie de locales valorados en 2.357.49,45 euros, se encuentran cedidos para acciones de carácter social y una serie de viviendas y locales valorados en 8.191.934,97 euros se encuentran desocupados.

Por otra parte, tal y como se cita en la Nota 11 de la Memoria, la sociedad suscribió en 2017 con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, un contrato de préstamo de uso con carácter gratuito a título de comodato por el que cede su porcentaje indiviso del 33% de participación en la parcela sita en el Alto de las Neveras y valorado en 3.643.827,00 euros por un período de diez años para la ejecución del proyecto de adecuación paisajística y de promoción del sector primario en la zona.

Dada la situación actual del mercado inmobiliario, la finalidad asignada a los bienes inmuebles indicados y su estado, existe una incertidumbre en cuanto a la estimación de su valor de realización.

En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia de auditoria suficiente y adecuada sobre el valor razonable de los activos señalados a la fecha del 31 de diciembre de 2018, ni determinar si el importe por el que figuran registrados en las cuentas anuales debe ser ajustado.

2. El epígrafe de “Construcciones” registrado dentro de la partida de Inmovilizado Material recoge por importe de 2.289.384,18 euros (Valor neto contable de 1.861.916,18 euros), el coste soportado por la sociedad para la adaptación del edificio donde desarrolla su actividad propiedad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Este inmueble es utilizado sin contraprestación, sin que exista un acuerdo de cesión que regule las condiciones de uso y que refleje su valor y período de cesión.

3.

De acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 18 del vigente Plan General de Contabilidad, la entidad beneficiaria de la cesión deberá contabilizar el derecho de uso que recibe como un activo intangible, registrando como contrapartida un ingreso imputado directamente en el patrimonio neto siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada norma.

En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia de auditoria suficiente y adecuada sobre el valor con que debe ser incorporada la cesión de uso del citado activo con contrapartida en cuentas de patrimonio neto.

4. En el contexto de las operaciones realizadas por la sociedad con su socio, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el órgano de gobierno de la sociedad y el Ayuntamiento han adoptado los siguientes acuerdos que, no se han formalizado con posterioridad mediante contrato u operación societaria y que no han sido registrados por parte de la sociedad:

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad en 2016 por el que cede gratuitamente al Ayuntamiento una serie de locales comerciales para su uso propio o para su incorporación en la red pública destinada al fomento de la actividad asociativa.
El valor contable de los inmuebles cedidos asciende a 4.650.683,55 euros (4.112.912,37 euros a efectos de la cesión) y se encuentran registrados en el activo del balance de situación en las cuentas de Inversiones Inmobiliarias (1.343.444,60 euros) y existencias (3.307.238,95 euros).
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad en 2017, por el que aprueba la permuta de un local valorado en el inventario de existencias en 729.215,16 euros, para la adquisición del edificio sito en calle Cadena y Eleta, nº 2 para su posterior cesión al Ayuntamiento.
- Puesta a disposición de la sociedad por parte del Ayuntamiento en 2017, para el realojo derivado de acciones rehabilitadoras de un total de 32 viviendas y 13 plazas de garaje de propiedad municipal. Estos inmuebles se encuentran sin valorar.

Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento

Tal y como se cita en la Nota 2.2 de la Memoria, la sociedad pese a obtener unos ingresos de explotación de 4.688.851,60 euros, presenta unos resultados negativos en el ejercicio de 4.157.938,33 euros. Se producen estas pérdidas por la gestión de las ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales sin la correspondiente financiación por importe de 2.517.942,66 euros y por los resultados negativos de explotación de 1.639.995,67 euros. Dada la situación legal, económica y financiera de la sociedad, ésta precisa el apoyo económico y financiero de su socio, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para poder llevar a cabo su actividad como empresa en funcionamiento.

C)- **Sociedad Municipal Transportes Urbanos de Vitoria S.A. (Tuvisa)**, el informe de Auditoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2016 presenta una opinión con salvedades, en el apartado fundamento de la opinión con salvedades se dice:

Fundamento de la opinión con salvedades

“La sociedad realiza prestaciones para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, accionista único de la entidad, cuyas contraprestaciones pudieran diferir de su valor razonable conforme a los principios contabilidad generalmente aceptados. Por otra parte la circunstancia señalada pudiera originar pasivos adicionales derivados de una eventual actuación inspectora de la Administración Tributaria. No hemos dispuesto de la información que permita evaluar el posible efecto de las referidas circunstancias sobre los estados financieros adjuntos.

D)- **Sociedad Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz S.A.**, el informe de auditoria de las cuentas anuales 2018 es favorable.

APÉNDICE II: “ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2018 (ÚLTIMAS CUENTAS APROBADAS)”.

Año 2018				
	Ensanche 21	Amvisa	Tuvisa	Gilsa
Ingresos	1.362.315,25	24.230.306,74	8.909.261,27	1.684.256
Ventas/Prestac.servicios	4.688.851,60	23.811.327,56	6.979.601,53	1.524.750
Otros ingresos	279.007,86	418.979,18	1.929.659,74	159.506
Variación existencias	3.605.544,21	-		
Gastos de explotación	5.435.964,44	22.681.698,09	22.645.837,86	1.010.491
Aprovisionamientos	428.101,55	5.152.021,45	2.993.178,57	563.441
Gastos Personal	1.109.000,45	4.356.608,90	17.262.725,20	146.971
Otros Gastos explotación	3.702.268,76	5.149.033,23	1.491.692,13	167.798
Amortización	196.593,68	8.024.034,51	898.241,96	132.281
Subvenciones				
Subv/otros	130.010,96	0,00	12.970.481,95	- 285.712
Imputación subvenciones	0,00	5.481.168,14	328.739,86	
Resultado de Explotación	-3.927.353,67	7.029.772,79	19.529,97	388.053
Financieros	-230.584,66	-1.329,54	-19.529,97	0,00
Resultado antes de Imp.	4.157.938,33	7.028.443,25	0,00	388.053
Impuestos s/bº	0,00			
Resultado después impuestos	4.157.938,33	7.028.443,25	0,00	388.053
	Ensanche 21	Amvisa	Tuvisa	Gilsa
	Porcentaje de gastos respecto al total de gastos de explotación			

Aprovisionamientos y otros gastos explotación	76%	45%	20%	72%
total gastos explotación =				
Gastos personal	20%	19%	76%	14%
total gastos explotación =				
Amortizaciones	3%	35%	3%	13%
total gastos explotación =				